FICHA 187. Ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del patrimonio histórico, dentro del "Programa 2% Cultural"

Para quién: personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad de un inmueble que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, o que, si bien no ostenten la titularidad del inmueble, acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 50 años.

Enlace de acceso: https://mivau.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=133361

Normativa de referencia: Orden Ministerial por la que se convocan Ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural", del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Cultura

Ámbitos: Patrimonio histórico

Cuantía: 80.000.000 €

Fecha fin de presentación: 18/02/2026

Resumen

El objeto de la ayuda es el de financiar trabajos de **conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico**, dentro del Programa "2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Actuaciones subvencionables

Se financiarán con estos fondos aquellas actuaciones o proyectos que se vayan a realizar sobre **bienes que cumplan con los siguientes requisitos**:

a) Los bienes sobre los que se realicen las actuaciones deberán estar declarados **Bienes de Interés Cultural**, o haberse incoado el correspondiente expediente para su declaración, o gozar de un nivel de protección equivalente según la normativa de aplicación, o estar incluidos dentro de un conjunto histórico y estar especialmente catalogados por el planeamiento municipal.

b) Deberán ser de **titularidad pública**. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública

los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas, incluyendo tanto a las administraciones territoriales como a los organismos autónomos. Se exceptuarán de este requisito de titularidad pública:

1.º Las actuaciones que se realicen sobre bienes para los que exista una **cesión para uso público** debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público, durante un plazo mínimo de **50 años**.

2.º Las actuaciones que se realicen en **bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO)**, siempre que, en el caso de los conjuntos monumentales, el inmueble sobre el que se actúe goce de la máxima protección; o sobre los bienes inmuebles expresamente incluidos en los Planes Nacionales de Patrimonio aprobados por el Consejo de Patrimonio.

c) Deberán **destinarse, al menos por 50 años, a un uso público de carácter sociocultural, turístico o de servicio público**.

Cuantía de las ayudas

La aportación financiera con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana corresponderá, como máximo, al **75%** del presupuesto total, en el caso de que se trate de una entidad local o de cualquier otra entidad pública o privada.